

ACTA NÚMERO 26
SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo


Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 29 de junio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	1/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.


Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	2/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ochenta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.438 al 1.519 del corriente año, ambos inclusive; y de las trescientas dieciocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 9.493 al 9.810 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	3/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

AUTOS JUDICIALES RELACIONADOS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 22 de junio de 2026, remitido por la Abogada Asesora, comunicando los siguientes autos judiciales:

- Auto de 16 de junio, notificado el 17 de junio, dictado por la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 5, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 598/26, en el procedimiento de remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo de curador al Instituto Almeriense de Tutela, fijando el plazo de revisión de medidas en seis años.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

- Auto de 16 de junio, notificado el 17 de junio, dictado por la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 5, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 599/26, en el procedimiento de remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto a la tutelada **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo de curador al Instituto Almeriense de Tutela, fijando el plazo de revisión de medidas en seis años.


El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

- Auto de 16 de junio, notificado el 17 de junio, dictado por la Sección de lo Civil del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 5, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 600/26, en el procedimiento de remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado **** *.

El auto acuerda designar a la Fundación Almeriense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad como curadora representativa de **** *., acordando la excusa en el desempeño del cargo de curador al Instituto Almeriense de Tutela, fijando el plazo de revisión de medidas en seis años.

El auto no es firme, por lo que frente a él cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	4/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de mayo de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2026 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo número 7, de fecha 31 de marzo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, con una asignación de ochenta mil euros (80.000 €) con destino al proyecto denominado “Sustitución pavimento en varias calles del casco antiguo”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 asistencias económicas pavimentación de vías públicas.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 20 de abril de 2026, en el que solicita una asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a ochenta mil novecientos ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (80.908,97€).

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, con el siguiente desglose:

- Diputación de Almería: 80.000,00€


- Ayuntamiento de Vélez-Rubio: 908,97€

- Memoria valorada suscrita por Arquitecto técnico municipal en la que se indica que, las obras son necesarias para la sustitución del pavimento de la calle Juego de Barras, calle Turrubiano, por encontrarse las mismas en un muy mal estado de conservación debido a la mala pavimentación existente lo que es un riesgo tanto para el tráfico rodado como para los viandantes.

- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerdo el reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	5/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Vélez-Rubio con destino al proyecto denominado “Sustitución pavimento varias calles del Casco Antiguo” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 asistencias económicas pavimentación de vías públicas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

En su artículo 2 la LGS autoriza la concesión de subvenciones para la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad ya realizados.

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”


De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	6/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, con una asignación de ochenta mil euros (80.000 €) con destino al proyecto denominado “Sustitución pavimento en varias calles del Casco Antiguo.”

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000 €) con destino al proyecto referenciado con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 asistencias económicas pavimentación de vías públicas.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Rubio por el importe comprometido una vez aprobada la presente resolución.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.


c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 7º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

7º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

8º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

9º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	7/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "PARQUE INFANTIL Y PISTA DE PÁDEL CON CERRAMIENTO".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 10 de junio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Vélez Blanco con una asignación de treinta y seis mil euros (36.000 €), para la realización de la actuación "Parque infantil y pista de pádel con cerramiento" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones deportivas".

La alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez Blanco, con Registro de entrada, nº 27776, en fecha 07/04/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:


- Memoria valorada suscrita por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación UAM los Vélez, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 36.000€
- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.
- Certificado (Anexo I) firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Vélez Blanco con una asignación de treinta y seis mil euros (36.000 €), para la realización de la actuación "Parque infantil y pista de pádel con

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	8/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cerramiento” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones deportivas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 20 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.


En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 9 de junio de 2026 en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	9/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGs.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vélez Blanco con una asignación de treinta y seis mil euros (36.000 €), para la realización de la actuación “Parque infantil y pista de pádel con cerramiento.”

2º) Autorizar y disponer un gasto de treinta y seis mil euros (36.000 €), para la realización de la referida actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones deportivas.”


3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Vélez Blanco del importe de la asistencia económica aprobada a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de mayo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de agosto de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	10/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.


En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.


10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	11/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	12/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "OBRA PLAZA-PARQUE VISIEDO Y VIAL DE CONEXIÓN AL BARRIO PALOMAR".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de junio de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, modificado mediante acuerdo núm.7, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026 (publicado en el BOP de Almería número 84, de 5 de mayo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal de Almería, con destino al proyecto denominado “Obra Plaza-Parque Visiedo y vial de conexión a Barrio Palomar”, en el municipio de Huércal de Almería, por importe de un millón de euros (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 Asistencias Económicas Parques y Jardines.

En fecha 8 de mayo de 2026, el Alcalde de Huércal de Almería presenta solicitud de asistencia económica (registro de entrada nº38621) para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto asciende a un millón doscientos veinte mil euros (1.220.000 €), cuya financiación se desglosa del siguiente modo:

- Aportación Diputación de Almería: 1.000.000 €
- Aportación Ayuntamiento: 220.000 €


La citada solicitud de asistencia económica se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Interventora del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Anexo I), en la que se acredita que el citado Ayuntamiento no ha solicitado ni percibido subvención alguna para la ejecución del mismo proyecto, así como la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal al proyecto.

- Solicitud de pago anticipado suscrita por el Alcalde, en la que manifiesta que “necesitamos disponer de importe líquido para el pago de las certificaciones de obra, dado que el volumen de las inversiones que actualmente está ejecutando este Ayuntamiento puede ocasionar desfases transitorios de tesorería, que afecten al normal funcionamiento de la Hacienda Local”.

- Memoria valorada suscrita por arquitecto técnico municipal, en la que se describen las obras a ejecutar, consistentes en “la creación de un parque urbano multifuncional, concebido como un sistema continuo de espacios abiertos que integren áreas de actividad, zonas de estancia y elementos paisajísticos”. La memoria establece un presupuesto de ejecución material de un millón doscientos veinte mil euros (1.220.000 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	13/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Huércal de Almería con una asignación de un millón de euros (1.000.000 €) con destino al proyecto denominado “Obra Plaza-Parque Visiedo y vial de conexión a Barrio Palomar”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 Asistencias Económicas Parques y Jardines, del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, resulta de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:


a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el Presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	14/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 83.1 de la LAULA dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la LGS establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el diputado de Presidencia y Promoción de la Provincia, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/haHrQ6UdSkTL7iWvIt7jcw==> .


En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a la realización del pago, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, indica que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia económica.

En cumplimiento de lo anterior, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 9 de junio de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que el expediente de concesión de la asistencia económica se tramita a solicitud del

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	15/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

- Que el Ayuntamiento de Huércal de Almería ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será el que se establezca en el correspondiente acuerdo y, como máximo, dentro de los tres meses siguientes contados desde la finalización de la ejecución del proyecto (artículo 14.1 NAE).

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas, quedan exonerados de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Consta en el expediente administrativo certificado de la Interventora municipal relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de la NAE, se deriva que el Ayuntamiento de Huércal de Almería queda obligado a dar publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Diputación de Almería.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (P0405200G), para sufragar los gastos de la ejecución del proyecto denominado “Obra Plaza-Parque Visiedo y vial de conexión a Barrio Palomar”.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Huércal de Almería para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1UaZOxxBB+G52Gz+fdVumQ==>

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	16/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de un millón de euros (1.000.000 €), con destino a la financiación del proyecto referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 Asistencias Económicas Parques y Jardines, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

4º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Huércal de Almería, por importe de quinientos mil euros (500.000 €), correspondiente al 50% del importe comprometido, tras la adopción del presente acuerdo.

5º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Huércal de Almería deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa en la que se detallen los pagos realizados por el importe reconocido (modelo normalizado).

b) Certificaciones firmadas o conformadas por técnico municipal o provincial, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Huércal de Almería, en las que se ponga de manifiesto la realización efectiva del 50% de las actuaciones.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 10º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El importe del segundo 50% se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Huércal de Almería, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la asistencia económica.

7º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2028 y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2028, mediante la presentación de la siguiente documentación:


a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la Secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 10º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

8º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

9º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	17/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

10º) El Ayuntamiento de Huércal de Almería deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 7º.


11º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la Base 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

12º) La Diputación de Almería se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

13º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

14º) Publicar la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	18/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM) PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de mayo de 2026.

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), según consta en sus estatutos, es una asociación internacional para el desarrollo con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, con el carácter de organización no gubernamental, constituida el 19 de febrero de 1990 para, entre otros fines, promover la amistad, cooperación y relaciones técnicas de intercambio entre municipios, personal al servicio de los gobiernos locales y demás estudiosos e investigadores de la autonomía y desarrollo locales de España e Iberoamérica.

La UIM, mediante su Programa de Cooperación Internacional pretende servir de ayuda a los municipios Iberoamericanos, en aquellas parcelas en que por su mayor experiencia más beneficios puede aportar: la formación y capacitación de responsables políticos y técnicos, la investigación y la asistencia técnica en temas de interés municipal.


La Diputación Provincial de Almería desde el año 2001 se compromete anualmente a efectuar una subvención a la UIM contenida en la aplicación 1170 922 48903 del presupuesto general para 2026, por importe de cuarenta mil (40.000 €) euros, destinada al Programa de Cooperación para el Desarrollo Local.

Visto el escrito registrado de entrada con el número 16481, de fecha 26 de febrero de 2026, la Secretaria General de la UIM acompañando memoria, recibo relativo a la subvención anual de esta Diputación Provincial como institución que forma parte de la Red UIM de cooperación internacional al desarrollo, para la financiación de las actividades correspondientes al Programa de Cooperación para el Desarrollo Local 2026. En la memoria que presenta figura el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2026 y los objetivos específicos del programa que se resumen en tres puntos:

- Fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar y promover el desarrollo.
- Desarrollar un proceso de capacitación que permita incorporar conocimientos de dirección, gestión y promoción del desarrollo local.
- Ampliar nuestro Centro de documentación especializado en gobierno local facilitando a miles de usuarios todas nuestras publicaciones.

En relación a esta subvención el marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la materia se encuentra establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado o de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	19/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Solidaridad Global (BOE núm. 44, de 21/02/2023), establece en su artículo 2.2 que la política española de cooperación para el desarrollo sostenible se inspira en los valores superiores de la Constitución Española, comparte los principios y valores sobre los que se asienta la Unión Europea y orientan su política exterior, así como los principios de la Carta de Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Asimismo, contribuye a la protección y promoción de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los principales tratados internacionales sobre derechos humanos y expresa también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones más desfavorecidas.

En este contexto, el artículo 37 de la referida Ley, establece lo siguiente:

“Reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.


Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.”

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

La Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la UIM, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

La actuación objeto de la subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, aprobado por acuerdo número 3 del Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	20/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

para 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

El artículo 34.4 de la LGS dispone que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados con carácter general, en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la LGS en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la UIM, con NIF G18233064, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), con NIF G18233064, por importe de cuarenta mil (40.000) euros para la realización del proyecto “Programa de Cooperación para el desarrollo local 2026” que se desarrolla a lo largo del presente año 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuarenta mil (40.000) euros, con cargo a la aplicación 1170 922 48903 para la financiación del citado proyecto.


3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en el apartado anterior.

4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta 31

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	21/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), del modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.


b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	22/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA "FASE I DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MIRAMAR".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de junio de 2026.

En la modificación del presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2026 aprobada el 31 de marzo de 2026 y publicada en el BOP Almería número 84 de 5 de mayo de 2026, se recoge una asistencia económica nominativa favor del Ayuntamiento de Adra, por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €) con destino al proyecto denominado "Fase I del Proyecto de Ampliación del Complejo Deportivo Miramar", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas".


El Ayuntamiento de Adra es titular de un bien inmueble de carácter demanial denominado "Complejo Deportivo Miramar" con una superficie de 13.154 m2, con destino "USO DEPORTIVO" y con referencia catastral 7673013VF9677D0001EZ

En fecha 4 de abril de 2025 el Alcalde presenta oficio con registro de entrada Diputación número 28648 por el que solicita asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado Fase I del PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO MIRAMAR, en el que se contempla la ejecución de instalaciones como la construcción de una nueva pista de fútbol 7, la creación de pistas de pádel, la renovación de vestuarios existentes, la creación de nuevas salas de vestuario o la construcción de una cafetería para fomentar el turismo ligado al deporte, entre otras mejoras como la renovación de la iluminación y otras intervenciones auxiliares que complementen el complejo deportivo en su totalidad, tales como zonas de sombra, vallados perimetrales, itinerarios accesibles, entre otros.

La inversión total de esta Fase I, tras la adjudicación del contrato correspondiente, según la documentación aportada por el Ayuntamiento, asciende a un millón setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta y nueve céntimos (1.716.499,79 €).

Con fecha 28 de mayo pasado, completando la documentación requerida, se presenta nueva solicitud del Ayuntamiento de Adra acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ejecución (Detalle de actuaciones y coste).
2. Informe de técnico municipal emitido en fecha 2 de diciembre de 2025 de conformidad con el proyecto presentado.
3. Informe técnico sobre la compatibilidad urbanística de la actuación.
4. Certificación de la Intervención Municipal sobre la titularidad de los terrenos.
5. Certificado de la Secretaría Municipal de aportaciones para financiar el proyecto.
6. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Adra del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 4 de septiembre de 2025 de adjudicación del Contrato de Obras para la ejecución del Proyecto de "COMPLEJO DEPORTIVO MIRAMAR EN EL

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	23/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

T.M. DE ADRA (ALMERÍA)-FASE 1”, en el marco del Componente 26, denominado «Plan de fomento del sector del deporte», Proyecto 3 “Adecuación y Mejora del Complejo Deportivo Miramar para el fomento del Turismo Deportivo*”, Inversión 2 “Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR); financiado por la Unión Europea-Next Generation; a la mercantil “ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.”, con CIF: A- ***3730* y domicilio en Almería, C.P.:04006; con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, así como al contenido de los documentos que integran su proposición.

7. Cuenta justificativa de la actuación (modelo normalizado) expedida por la interventora en funciones de la entidad local en fecha 25 de mayo en la que se detallan las actuaciones, certificaciones de obra ejecutada y pagos realizados en ejecución del proyecto referenciado por importe total de setecientos treinta mil noventa y siete euros y ochenta y un céntimos (730.097,81€), con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, por el importe de la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento, indicando , asimismo, Que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Informe emitido por técnico municipal de fecha 27 de mayo en el que se pone de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado detallando y que las obras ejecutadas se corresponden y están conformes con las Certificaciones de obra presentadas hasta el día de la fecha.


9. Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de publicidad adoptadas relativas a la colaboración de esta Diputación en la ejecución del proyecto referenciado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Adra con destino al proyecto denominado” con cargo a la por importe de ochocientos mil (800.000,00 €) con destino al proyecto denominado "Fase I del Proyecto de Ampliación del Complejo Deportivo Miramar", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	24/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El artículo 2, b) de la LGS autoriza la concesión de subvención entendiéndose por subvención, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha Memoria figura en el expediente con fecha 10 de diciembre pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.


El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Adra con una asignación por importe de ochocientos mil (800.000,00 €) con destino al proyecto denominado "Fase I del Proyecto de Ampliación del Complejo Deportivo

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	25/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Miramar."

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €) con destino al proyecto referenciado con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 "Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas" del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Aprobar la cuenta justificativa parcial presentada por importe de total de setecientos treinta mil noventa y siete euros y ochenta y un céntimos (730.097,81€) y reconocer la obligación con Ayuntamiento de Adra por el referido importe de la asistencia económica tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de diciembre de 2026.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.


Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

6º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.


7º) La asistencia económica es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	26/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	27/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA MINERAL NATURAL SIN GAS ENVASADA, EN FORMATO DE GARRAFAS, PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES. LOTES 1 Y 2.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada 1 de septiembre de 2025, mediante acuerdo número urgente nº 5, adjudicó a la mercantil El Botijo, Agua De Andalucía S.L. con N.I.F. número B92541572, los lotes 1 y 2 del contrato de suministro de agua mineral natural sin gas, envasada, para dependencias provinciales (2025/D22200/006-202/00005), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, , por un importe total de cuarenta mil euros (40.000 €), 10% IVA incluido, para los dos lotes y para el periodo de duración inicial del contrato de doce (12) meses (documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=2iVOC4on7gV25SmQZdvIRw==>).

El contrato se inicia el día 1 de octubre de 2025.

Como forma de pago se estableció una facturación a mes vencido, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, según el Anexo I del PCAP (documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orpIR7qpbvBkrbMdDXQRKg==>) señala que: “Se podrá prorrogar hasta un máximo de (3) años más y en las mismas condiciones y requisitos establecidos en la contratación.”.


Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 30 de septiembre de 2026, por el responsable de contrato, la Directora de Iniciativas Europeas y Desarrollo Económico, se ha comunicado la necesidad de proceder a la primera prórroga por período de doce (12) meses, (documento con Url verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=7El3IXmm5ompyiQiypqCrw==>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (Url de verificación: [https://ov.dipalme.org/csv?id=n821u6_UubQGGmhQLAdWbss0uWqsbPCe.\)](https://ov.dipalme.org/csv?id=n821u6_UubQGGmhQLAdWbss0uWqsbPCe.))

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	28/102	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar la primera prórroga del lote 1: Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería y del lote 2: Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería, del contrato de suministro de agua mineral natural sin gas envasada, en formato de garrafas, para dependencias provinciales, suscrito con la mercantil El Botijo, Agua de Andalucía S.L., con N.I.F número B92541572, por un periodo de doce (12) meses a contar desde el día 01 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, de acuerdo con los siguientes precios unitarios ofertados para cada lote:

Lotes	Precio unitario por litro de agua (€/litro).		
	Base imponible	10% IVA	Total
1. Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	0,24€	0,024€	0,264€
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	0,24€	0,024€	0,264€

2º) Autorizar y comprometer con la mercantil El Botijo, Agua de Andalucía S.L., con N.I.F número B92541572, un gasto máximo plurianual de cuarenta mil euros (40.000,00€), en el que se incluye el 10 por ciento de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para los dos lotes, de los cuales 36.363,64 € corresponden a la base imponible y 3.636,36 € corresponde al 10 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22101 y el siguiente desglose por anualidades:


Lotes	2026 (octubre - diciembre)	2027 (enero –septiembre)	Total
Lote 1. Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	7.260 €	21.780 €	29.040 €
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	2.740 €	8.220 €	10.960 €

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2026/D22200/006-720/00028", código FAcE "9924778", y como código del órgano proponente "D22600".

El pago de las facturas se realizará con cargo al gasto máximo autorizado del precio del contrato, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, mediante presentación de factura


Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	29/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



electrónica, expedida a mes vencido, y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

La presentación de las facturas se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	30/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 1 de junio de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026 se aprobó, entre otros el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de cafetería de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G++fHnNOWN8fvUo/FJ570g==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/srprlj3lXrJbYGUDToKS5g==> respectivamente.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, por importe total de doce mil euros (12.000.-€), de los cuales 9.917,36.-€ corresponden a la base imponible y 2.082,64.-€ al 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22799, para los dos años de duración del contrato. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=V2IYN4neGUyA7P9VJvb9_g==).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El 15 de mayo de 2026, para proceder a la apertura electrónica del sobre "único" relativo a la proposición económica, declaración responsable del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para la contratación y compromiso de adscripción de medios.

Se accede al expediente y se observa que solo ha presentado oferta a este procedimiento el licitador ANTONIO SOLBAS HERRADA.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre "Único" presentado por el citado licitador en el que se incluye la declaración responsable conforme con el Anexo IV, el compromiso de adscripción de medios conforme al anexo V, junto con el modelo de oferta económica establecido en el Anexo III del pliego, en los siguientes términos:

1.-Ofrece un porcentaje lineal del 5% de baja único y global aplicable a los precios unitarios máximos de los productos establecidos en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	31/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 2.-En cuanto a los criterios encaminados a mejorar la calidad del servicio:
- Ofrece el establecimiento de los siguientes medios o materiales de ocio para los usuarios: TV de 42” o más pulgadas y música ambiental.
 - No ofrece aportar maquinaria nueva
 - Ofrece la utilización de productos frescos (carne, pescado, fruta y verdura).
 - Ofrece la utilización de pan de tostadas de masa madre.
 - Ofrece la utilización de envases mono dosis para algunos productos relacionados con los desayunos.

A la vista de la documentación presentada, el licitador es admitido por la Mesa y se acepta su oferta. A continuación, se realizan los cálculos correspondientes a los criterios automáticos de adjudicación establecidos y se asignan las puntuaciones correspondientes, resultando clasificada en primer y único lugar la oferta presentada por D. ANTONIO SOLBAS HERRADA con una puntuación total de 38 puntos.

Por lo que se acuerda requerirle, para que de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de acuerdo con el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c+De6xEqt5cbBUciI+ftRQ==>).

- El 28 de mayo de 2026, se reúne la mesa para la calificación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, presentada por ANTONIO SOLBAS HERRADA., en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.


Por la Mesa de contratación se comprueba que la documentación presentada por el licitador se encuentra completa, por lo que propone que por la Junta de Gobierno, se adjudique a D. ANTONIO SOLBAS HERRADA el contrato de servicio de cafetería en la Residencia Asistida de Mayores (Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j2PWEoWfsQOCboKMqhFqVQ==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 22 de junio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	32/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicio de cafetería de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, a D. ANTONIO SOLBAS HERRADA con N.I.F.***5334**, por un periodo de dos (2) años, prorrogable hasta tres (3) años más, con un gasto plurianual por importe total de doce mil euros (12.000.-€), de cuyo importe 9.917,36.-€ corresponden a la base imponible y 2.082,64.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22799, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 4.000.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 6.000.-€, IVA incluido.
- Año 2028: 2.000.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

El contratista percibirá de los usuarios o consumidores los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario (5%) a los precios máximos unitarios previstos en anexo I del pliego de prescripciones técnicas. Los precios resultantes de aplicar dicho porcentaje a la baja se han redondeado hasta obtener un decimal múltiplo de cinco céntimos, quedando los precios en la forma relacionada en el documento anexo que se incorpora a esta propuesta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/19vYGYTfeFQzdC+ZHtmA+w==>, todo ello de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.


La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2026/D22200/006-313/00001", código FACE "9.217.119" y con la referencia de código del órgano proponente "D9210113".

El pago del servicio se realizará mensualmente, por importe de 500 euros, IVA incluido, al final de cada periodo, previa prestación del servicio.

Junto con la factura mensual y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria, en caso de tener trabajadores a su cargo, deberá aportar, la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como una declaración responsable con la firma electrónica del representante legal de la entidad adjudicataria, en la que se haga constar que las nóminas

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	33/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




correspondientes al mes anterior al de la facturación que se presente han sido pagadas a los trabajadores, y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

4º) Trasladar el documento en el que se hubiere formalizado el contrato al Servicio de Prevención, por las actuaciones que corresponde realizar.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	34/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LENCERÍA PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 4 de junio de 2026.


Mediante acuerdo número Urg.10 adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión celebrada el día 20 de Abril de 2026, cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=tV0PrZi7sinEVr0uAw9X_A== , se aprobó, entre otros, el expediente para la contratación arriba señalada, con Ref. Exp 2026/D22200/006-212/00002, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con urls de verificación, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yJGGemnaJuVbVSMfNuz1Wg==> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CapIrSNSX0RLo8hBtyQeug==> , respectivamente .

En el citado acuerdo se aprobó un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22104.- lencería y vestuario, que asciende a la cantidad de treinta y nueve mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (39.397,60 €) de los que treinta dos mil quinientos sesenta euros (32.560,00 €) corresponden a la base imponible y seis mil ochocientos treinta y siete euros con sesenta céntimos (6.837,60 €) corresponden al 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una contratación de productos por precios unitarios, estableciéndose unas unidades mínimas a suministrar de cada artículo; que su duración será de dos (2) años, a contar desde el día 2 de julio de 2026 o día que se estipule en el contrato o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades y modificado del contrato), sin posibilidad de prórroga.

Con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros realizados por los precios unitarios ofertados que no podrán superar los precios unitarios máximos, estando prevista la posibilidad de incremento de unidades y de la modificación convencional del contrato (que suponen, respectivamente, un 10 y un 8 por ciento del gasto máximo, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración).

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores que han presentado oferta y muestra física en plazo, así como de aquellos licitadores que no han presentado muestra física:

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	35/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Licitadores	NIF	Muestra	No Muestra
CECILIO MARQUEZ PEREZ	***9610**	X	
RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U	B14546980	X	
ISSO, S.A.	A28643732		X

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente.


Al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa, haciendo constar además que se ha publicado el acta correspondiente.

El día 12 de mayo de 2026, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GUBGj+1Cx11NHY+YjzRS8Q==>, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, en la que tras dar cuenta del informe de la Gobernanta de la Residencia Asistida de Mayores, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3JkwXykHL+6o5xwTKACMaQ==>, respecto a las muestras presentadas en el plazo de presentación de ofertas, y excluir la oferta presentadas por ISSO, S.A., por no haber presentado muestra física, se procede a la apertura del sobre “Único”

A continuación, tras comprobar que ninguna de las ofertas presentadas y admitidas supera el presupuesto base de licitación, se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria para que emita informe sobre el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El día 22 de mayo de 2026, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NLnE+ztvNFAuTxoXBWICyw==>, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, para dar cuenta del informe técnico por el responsable del contrato, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y/VANEXZ9+91zp0OjPfAbA==>, respecto a las muestras y documentación complementaria, donde se hace constar que “(..) En relación a la documentación complementaria presentada por RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U. NIF B14546980 no cumple con los requerimientos indicados en el pliego de prescripciones técnicas en lo relativo al producto: Baberos (..) y “(...) 2. En relación a la documentación complementaria presentada por CECILIO MÁRQUEZ PÉREZ NIF 45596107X cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, por lo que se propone la aceptación de la documentación.”.;

A la vista del informe emitido, por la Mesa de contratación se acuerda excluir a la

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	36/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mercantil RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U., al no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación, y admitir la oferta presentada por CECILIO MÁRQUEZ PÉREZ; a continuación se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado y la Mesa, de conformidad con los cálculos realizados, formula la siguiente clasificación de las ofertas, indicando licitadores y puntuación obtenida por orden decreciente, con el siguiente resultado:

En primer y único lugar. D. CECILIO MÁRQUEZ PÉREZ	67,81 puntos
---	--------------

El día 2 de junio de 2026, se reúne la Mesa de contratación, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9g16YBzznYJFO6TwXQLdtQ==>, para calificar la documentación administrativa previa a la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer y único lugar, y tras encontrarla completa propone que por el órgano de contratación se adjudique el contrato a la mercantil mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro de lencería para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería a CECILIO MÁRQUEZ PEREZ con D.N.I.***9610**, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados, que constan en la url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Of9Tr5AJfPg6FrtPJxc2tw==>, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 4020 231 22104 y al siguiente gasto máximo aprobado.

Base imponible	21 % I.V.A.	Total
24.832,40 €	5.214,80 €	30.047,20 €

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	37/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma, quedando el gasto del año 2027 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondiente al año indicado:

2026	2027	Total
15.023,60 €	15.023,60 €	30.047,20 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la Oficina Virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato. La formalización del correspondiente contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día 2 de julio de 2026 o día que se estipule en el contrato o hasta que, en su caso, se agote el gasto máximo aprobado (incluidas las eventuales opciones de incremento de unidades y modificado del contrato).


Se hará un pedido anual en el que se deberán entregar todas las cantidades del mismo: el primer pedido se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles desde el inicio del contrato (día 2 de julio de 2026 o día que se estipule en el contrato) y el segundo pedido se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, una vez transcurrido un año del primer pedido. El plazo máximo de entrega, desde que se realice la petición, será de treinta (30) días naturales; no obstante, se podrán hacer pedidos puntuales si resultasen necesarios para el órgano de contratación, una vez realizado el pedido por el responsable del contrato, el plazo máximo de entrega será de treinta (30) días naturales. El plazo de entrega del material solicitado en base a un eventual incremento de unidades o modificado se ajustará a lo previsto en este apartado.

A estos efectos, con carácter previo a la entrega del suministro, el adjudicatario se pondrá en contacto con el responsable del contrato para concretar los distintos aspectos del mismo, especialmente unidades a suministrar y serigrafía.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-212/00002", código FACe "9758424" y órgano proponente *código FACe* "D4300000"


El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones se establece que con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio se realizará previa presentación de factura expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	38/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. Una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en los medios anteriores.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	39/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 17 de junio de 2026.

Mediante acuerdo número10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación de los servicios en materia de gestión catastral a los Ayuntamientos de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qv+tUNf/eQKKcx1s4WIm+A==>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bnIFCDYa%2FwoJejoqHd%2BWsA%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por un importe total de novecientos mil euros (900.000.-€), de cuyo importe 743.801,65.-€ corresponden a la base imponible y 156.198,35. -€ corresponden al 21% de IVA, para los cinco (5) años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2040-931-22708.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=bvGeuN50BInEVr0uAw9X_A==).


Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 1 de abril de 2026. Y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 226525-2026, número de la edición del DO S: 64/2026, fecha de publicación: 1/04/2026).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1) El 5 de mayo de 2026, para proceder a apertura electrónica del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y apertura electrónica del sobre "B".

A la vista de la documentación presentada, las empresas siguientes son admitidas por la Mesa al presentar la documentación completa: - Estudios y Desarrollo de Ingeniería, S.L.. - Gestión Catastral y Servicios, S.L - Ingeniería Digital y Medio Ambiente, S.L. - Oficina Catastral Andaluza, S.L

Seguidamente se procede a la apertura y a la descarga de la documentación contenida en el sobre "B", de todas las proposiciones admitidas y, tras ello, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato, Jefe de Servicio de Gestión Catastral y Riqueza

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	40/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Territorial de Diputación de Almería para que, previo estudio de las ofertas y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y reglas de presentación del proyecto establecidas en el PCAP emita el informe técnico correspondiente a la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor, conforme se determina en los Anexos I.C. y IV

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9urrmg2q+kL31IhbB7vC5A==>).


2) El 16 de junio de 2026, se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, se procede a dar cuenta del informe técnico emitido, con fecha 11 de junio de 2026, por el Jefe de Servicio de Gestión Catastral y Riqueza Territorial, en referencia a las proposiciones contenidas en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YcXIK7ryzv41eYGwijCvug==>).

El citado informe técnico comienza por aclarar que uno de esos cuatro licitadores (Oficina Catastral Andaluza, S.L) ha de resultar excluido del procedimiento de la licitación, por incumplir una regla establecida en el anexo I. C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en relación con el criterio de valoración automática denominado “apertura al público de la oficina o establecimiento indicado en la cláusula 12 del PPT”, al hacer mención la citada empresa a este criterio automático de apertura al público, en las páginas 18, 22 y 32 del Proyecto Técnico Organizativo presentado, pese a aparecer en el Anexo I C, en negrita y resaltado la advertencia de que dicho incumplimiento conllevaría la exclusión de la oferta.

La Mesa de contratación da cuenta de las valoraciones de los proyectos técnicos de todos los licitadores, con las siguientes puntuaciones asignadas en dicho informe, conforme a los criterios del PCAP:

Empresa	a)Procesos y sistemas de gestión (puntos)	b)Medios de todo tipo	c)Equipamiento de la oficina	d)Medios y formato intercambio	e)Actuaciones y medios extraordinarios por acumulación trabajo	Total puntos
ESTUDIOS Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.L	3,86	7,45	8,94	6,18	6,97	33,40
GESTIÓN CATASTRAL Y SERVICIOS, S.L.	3,28	4,00	3,50	2,90	5,83	19,51
INGENIERÍA	3,04	3,90	9,00	2,56	3,75	22,25

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	41/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DIGITAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.						
OFICINA CATASTRAL ANDALUZA, S.L.	2,21	2,88	4,76	5,91	1,33	17,09

Teniendo en cuenta lo establecido en el informe técnico mencionado anteriormente y lo dispuesto en el Anexo I.C. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación (en adelante, pliego) “Para poder continuar en la licitación y, por lo tanto, para poder resultar adjudicatario, se deberá obtener un mínimo de 20 puntos de los 40 puntos que como máximo se puede obtener por el criterio de Características del Proyecto Técnico y Organizativo. Se exige dicho mínimo para así garantizar a su vez que la ejecución de los trabajos gozará de unos mínimos reflejados en el Proyecto de licitador que resulte adjudicatario. Por lo tanto, si el licitador no obtiene ese mínimo de 20 puntos, resultará excluido de la licitación.”

Por lo tanto, la mesa de contratación acuerda excluir a los siguientes licitadores:

- Gestión Catastral y Servicios, S.L, al no haber obtenido el mínimo de 20 puntos en el criterio de “Características del Proyecto Técnico y Organizativo”
- Oficina Catastral Andaluza, S.L, por haber hecho mención al criterio automático “apertura al público de la oficina o establecimiento indicado en la cláusula 12 del PPT” habiendo incumplido la regla establecida en el anexo IC del PCAP, no habiendo obtenido tampoco el mínimo de 20 puntos en el criterio de “Características del Proyecto Técnico y Organizativo”.

Las ofertas de las empresas Estudios y Desarrollo de Ingeniería, S.L. e Ingeniería Digital y Medio Ambiente, S.L., resultan admitidas por la Mesa, al haber superado el umbral mínimo de puntuación establecido en el PCAP.


Seguidamente, se procede a la apertura telemática de las proposiciones que han resultado admitidas, incluidas en el sobre “C”, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática del Anexo I del pliego que rige esta contratación.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose la regla b) del Anexo I.C del pliego, al haber dos licitadores admitidos, tras lo cual se obtiene como resultado que ninguna de las ofertas está incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se puntúan las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego y se suman todas las puntuaciones obtenidas a las de juicio de valor.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación, no dándose esta

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27
Observaciones		Página	42/102
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



circunstancia.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I.C del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Finalmente, se pone de manifiesto que contra el acto de exclusión de las ofertas por parte de la Mesa de contratación, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EdoHEuKoFIIFxypeskduXw==>).

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 22 de junio de 2026.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 16 de junio de 2026 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, de la siguiente forma:

<u>LICITADOR</u>	Puntuación Criterio Precio ofertado	Puntuación apertura de la oficina	Puntuación Servicio de digitalización	Puntuación criterios juicio de valor	TOTAL
1ª. Estudio y Desarrollo de Ingeniería SL	26,89	8,00	3,00	33,40	71,29
2ª. Ingeniería Digital y Medio Ambiente S.L.	25,67	8,00	3,00	22,25	58,92

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	43/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, Estudio y Desarrollo de Ingeniería, SL , para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	44/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE CARÁCTER JURÍDICO Y CONTABLE, PARA EL USO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GPA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 19 de junio de 2026.

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, se aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de asistencia y asesoramiento en materia patrimonial de carácter jurídico y contable para el uso de la aplicación informática GPA, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas (Documentos con URL's de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tcEr01XqApyK54b+5NOkOg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tquZ7buifFuJXocjK7QPiw==> respectivamente).

En el citado acuerdo se autorizaba a los fines expuestos un gasto máximo plurianual, por importe total de 39.899,75.-€, de cuyo importe 32.975,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.924,75.-€ corresponden al 21% de IVA, para un (1) año de duración del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22709 “contratos prestación de servicios” del vigente presupuesto. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Z JSxC8ICIJM22bSiOOgFA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de junio de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebra la siguiente reunión de la Mesa de contratación, cuya acta, que se ha publicado en los medios anteriormente citados, se incorpora al expediente:


- El día 19 de junio de 2026, para proceder a la apertura del sobre “A”, calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y, apertura electrónica del sobre “B”.

En primer lugar, tras la constitución de la Mesa de contratación, se da por iniciada la sesión, se accede al expediente y se observa que ha presentado oferta a este procedimiento únicamente el siguiente licitador: BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “A”.

A la vista de la documentación presentada, la empresa licitadora es admitida por la Mesa, al presentar su documentación completa.

Teniendo en cuenta que la documentación del sobre “A” se encuentra completa, la Mesa decide incorporar en esta sesión el acto de apertura electrónica del sobre “B”, del licitador

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	45/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

admitido, correspondiente a la proposición económica.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio precio, la oferta admitida es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja; aplicándose para ello la regla a) del Anexo I.C (PL=PBL-PBL*35/100), al concurrir un solo licitador, tras lo cual, se obtiene como resultado que la única oferta presentada no se considera anormalmente baja.

A continuación, se procede a la puntuación de la oferta, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego, y se suman todas las puntuaciones obtenidas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, el pliego establece que también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación, no dándose tampoco esta circunstancia en la única oferta presentada.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, en primer y único lugar, la proposición presentada por BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L., para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de clasificación al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+aah7VZ4RnWIwNi9QSTrLw==>).


Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 22 de junio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 19 de junio de 2026 y clasificar en primer y único lugar la proposición de BONSER INICIATIVAS DE GESTIÓN S.L., en la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de asistencia y asesoramiento en materia patrimonial, de carácter jurídico y contable, para el uso de la aplicación informática GPA, con la siguiente puntuación:

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	46/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Licitador	Puntos Precio total ofertado para todos los conceptos objeto del contrato	Puntos Inscripción gratuita jornadas formativas aplicación GPA en territorio nacional	Puntos Mejora tiempo máx. respuesta servicio asistencia	Puntos Mejora plazo máx. ejecución cierre online ejercicio en GPA.	Puntos Mejora incremento n° jornadas formación anuales	Puntos Mejora apoyo extraordinario o inventario	Puntuación total
1. BONSER INICIATIVA S DE GESTIÓN, S.L.	0,26	9,00	15,00	15,00	0,00	11,00	50,26

2º) Que por la dependencia tramitadora se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	47/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 10 de junio de 2026.

La Diputación Provincial de Almería es consciente que los movimientos ciudadanos juegan un importante papel en la creación de canales de comunicación y colaboración entre Administración y ciudadanía.

Por acuerdo de Pleno, fechado el 3 de abril de 2012, se creó como órgano complementario y consultivo de la Diputación el Consejo Provincial de Familia, actualmente adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a través del cual se otorga participación a las entidades asociativas de la provincia cuyo fin social esté relacionado directamente con la familia.

Para lograr los fines propios del Consejo Provincial, la Corporación lleva a cabo diversas actuaciones, una de ellas es la convocatoria anual de subvenciones dirigida a las asociaciones y entidades que integran dicho órgano.

Conforme a lo anterior, se desea aprobar la convocatoria de este año, para lo cual se han elaborado las correspondientes bases y anexos de la misma. En el expediente consta la documentación técnica elaborada por el equipo responsable de Familia y el extracto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como naturaleza y objeto promover actuaciones que contribuyan a fomentar el logro del bienestar social y calidad de vida de las familias en la provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de las entidades participantes y las líneas estratégicas establecidas por el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería.

El gasto previsto para la convocatoria es de ciento veinte mil (120.000) euros.


La presente convocatoria se enmarca dentro de los objetivos que tiene la Diputación de Almería en su acción de fomento y figura en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones para 2026 aprobado por el Pleno (Acuerdo núm. 3) en su sesión ordinaria de fecha 6/03/2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar las Bases, con sus anexos, y el extracto de la convocatoria de subvenciones

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	48/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




del año 2026 dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia de la Diputación Provincial de Almería.

- Bases-Anexos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pnTxgCAUf34mfwCuJyAD1Q==>
- Extracto: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BJN0sp74CjaGTPKuWfoieQ==>

2º) Autorizar el gasto de ciento veinte mil (120.000) euros, con cargo a la aplicación 4010 231 48903 (Subvenciones asociaciones Consejo Provincial de Familia) dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia de la Diputación de Almería.

3º) Remitir las Bases de la convocatoria, su extracto y la información precisa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que ésta traslade al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria a efectos de su publicación.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	49/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

PROGRAMA "ALMERIA ACTIVA SALUD 2026" Y SU PROYECTO "ESCUELAS DE DEPORTE SALUD 2026".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de junio de 2026.

En el Plan Provincial de Deporte 2026 (PPD) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2026, acuerdo número 6, se incluyó dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa “Almería Activa Salud”, y para su desarrollo contemplaba el Proyecto denominado: Escuelas de Deporte Salud 2026.

Este Programa tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el art. 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico el art. 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio municipal.

Para la ejecución de dicho Proyecto se plantean los siguientes objetivos:

a.- Promover que todos los municipios de la provincia de Almería cuenten con una oferta básica de instalaciones y servicios deportivos, así como con una estructura de personal técnico cualificado.


b.- Promocionar la provincia y sus municipios como “territorios activos”, y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.

c.- Impulsar la cohesión y participación social en la provincia, utilizando el deporte como vehículo de intervención.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud se presta asistencia técnica a los municipios para gestionar los servicios deportivos en su ámbito territorial, pero además se proponen proyectos de actuación en zonas de carácter intermunicipal que favorecen la realización de actuaciones concertadas que serían difíciles de abordar por un solo ayuntamiento.

El Área, especialmente a través del Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas y de los equipos técnicos que realizan su trabajo en las cuatro zonas de gestión, atiende las peticiones de todos los Ayuntamientos que puedan estar interesados en el diseño y ejecución en común de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el Plan Provincial de Deporte 2026, como es el caso del proyecto objeto de este informe.

Este programa será ejecutado como se indica en el informe del Jefe de Servicio de Deportes de 3 de junio de 2026, verificable en:

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	50/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=epAqirreTV&idDocument=TrAd7wLy4b> y su normativa correspondiente: <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=606MYQMyjR&idDocument=bNzIMdhv2Y> con un presupuesto total de 156.073,36 €, correspondiendo 146.073,36 € a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 Programa de Actividades Deportivas Zonales y 10.000,00 € a la aplicación presupuestaria 9000 341 22707 Servicios de Transporte. Dicho gasto contiene las siguientes actuaciones, cuyos gastos ya están aprobados, excepto el que se corresponde con el servicio de transporte de la continuación del programa en el 2027, único que será objeto de aprobación anticipada:

CONCEPTO	IMPORTE Gastos ya aprobados
Servicios Técnicos Especializados para el Proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2025. (Contratado - 2ª Anualidad de la 1º prórroga 25-26)	71.036,68 €
Servicios Técnicos Especializados para el Proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2026. (Contratado – 1ª anualidad de la 2º prórroga 26-27)	71.036,68 €
	Aprobación anticipada
Transporte Encuentros de Escuelas Deporte Salud. (Previsto para aprobación en el periodo 2027)	10.000,00 €
	SDA prorrogable
Servicios Sanitarios Encuentros de Escuelas Deporte Salud. (SDA Estimación de 7 servicios - prórroga 2027)	4.000,00€
TOTAL (IVA incluido)	156.073,36 €


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar anticipadamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22707 – servicios de transporte, del presupuesto de 2027, un presupuesto máximo de diez mil euros (10.000,00 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2027.


2º) Aprobar el programa Almería Activa-Salud, integrado por su proyecto Escuelas de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	51/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Deporte Salud 2026, así como su normativa, en los términos contenidos en el informe del Jefe de Servicio de Deportes citado en la parte expositiva y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	52/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 23 de junio de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 05, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En dichas bases se estableció como fecha límite para la ejecución de las actuaciones el 30 de junio de 2026. Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=_H2BH9NZ4A925SmQZdvIRw==

Esta convocatoria se resolvió mediante acuerdo núm. 12 del Pleno provincial en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, concediendo al Ayuntamiento de Laujar de Andarax una asistencia económica de treinta y nueve mil trescientos veinticinco (39.325,00 €) para la actuación denominada “Instalación pista multideporte en polideportivo campillo”


Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

Con fecha 23 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, ha solicitado mediante registro de entrada, la ampliación del plazo de ejecución de su proyecto por el máximo tiempo legal permitido, manifestando la aparición de circunstancias sobrevenidas, que impiden la finalización y recepción de las obras en el plazo previsto (30 de junio de 2026).

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAEDA) contempla esta situación en su artículo 11, que permite a las entidades locales solicitar una ampliación de plazos ante una “imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento”. Dicha tramitación debe seguir lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que faculta a la Administración para ampliar los plazos establecidos, y al amparo del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), relativo a la modificación de la resolución de concesión, se podrá acordar una ampliación que no exceda de la mitad del plazo inicial. Dicha medida se adoptará siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la solicitud se presente con anterioridad al vencimiento del plazo. A tal fin, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax ha presentado la solicitud antes

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	53/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la finalización del plazo de ejecución inicial (23 de junio de 2026), está suficientemente fundada y no perjudica derechos de terceros.

Considerando que el plazo de ejecución es de 6 meses y 26 días (desde el 4 de diciembre de 2025 (fecha del acuerdo de concesión) hasta el 30 de junio de 2026 (fecha máxima para la recepción de la obra), la mitad de ese plazo corresponde a 3 meses y 13 días. Por lo tanto, el plazo máximo de ampliación que se puede conceder se extiende hasta el 13 de octubre de 2026.

Asimismo, en virtud de la facultad de actuación de oficio prevista en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015(LPACAP), y en consonancia con el espíritu del artículo 70 del RGS, procede ampliar el plazo de justificación. Dado que el nuevo plazo de ejecución finaliza el 13 de octubre, el plazo de justificación inicial (30 de septiembre de 2026) deviene en materialmente imposible, por lo que resulta necesario reajustar de oficio dicho término que se extenderá como máximo hasta el 13 de enero de 2027.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de junio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder al Ayuntamiento de Laujar de Andarax la ampliación del plazo de ejecución solicitado, y de oficio, la ampliación del plazo de justificación de la asistencia económica concedida en el marco del Plan de Asistencia Económica para inversiones en instalaciones deportivas 2025.

2º) Fijar como nueva fecha límite para la recepción de la obra el día 13 de octubre de 2026 y para la justificación el 13 de enero de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	54/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de junio de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 05, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En dichas bases se estableció como fecha límite para la ejecución de las actuaciones el 30 de junio de 2026.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=H2BH9NZ4A925SmQZdvIRw==>

Esta convocatoria se resolvió mediante acuerdo núm. 12 del Pleno provincial en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, concediendo al Ayuntamiento de Fiñana una asistencia económica de cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (47.938,93 €) para la actuación denominada "Parque de calistenia"


Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

Con fecha 18 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Fiñana, ha solicitado mediante registro de entrada, la ampliación del plazo de ejecución de su proyecto por el máximo tiempo legal permitido, manifestando la aparición de circunstancias sobrevenidas, que impiden la finalización y recepción de las obras en el plazo previsto (30 de junio de 2026).

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAEDA) contempla esta situación en su artículo 11, que permite a las entidades locales solicitar una ampliación de plazos ante una "imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento". Dicha tramitación debe seguir lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que faculta a la Administración para ampliar los plazos establecidos, y al amparo del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), relativo a la modificación de la resolución de concesión, se podrá acordar una ampliación que no exceda de la mitad del plazo inicial. Dicha medida se adoptará siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la solicitud se presente con anterioridad al vencimiento del plazo. A tal fin, el Ayuntamiento de Fiñana ha presentado la solicitud antes de la finalización del plazo de ejecución inicial (18 de junio de 2026), está suficientemente

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	55/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

fundada y no perjudica derechos de terceros.

Considerando que el plazo de ejecución es de 6 meses y 26 días (desde el 4 de diciembre de 2025 (fecha del acuerdo de concesión) hasta el 30 de junio de 2026 (fecha máxima para la recepción de la obra), la mitad de ese plazo corresponde a 3 meses y 13 días. Por lo tanto, el plazo máximo de ampliación que se puede conceder se extiende hasta el 13 de octubre de 2026.

Asimismo, en virtud de la facultad de actuación de oficio prevista en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015(LPACAP), y en consonancia con el espíritu del artículo 70 del RGS, procede ampliar el plazo de justificación. Dado que el nuevo plazo de ejecución finaliza el 13 de octubre, el plazo de justificación inicial (30 de septiembre de 2026) deviene en materialmente imposible, por lo que resulta necesario reajustar de oficio dicho término que se extenderá como máximo hasta el 13 de enero de 2027.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de junio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder al Ayuntamiento de Fiñana la ampliación del plazo de ejecución solicitado, y de oficio, la ampliación del plazo de justificación de la asistencia económica concedida en el marco del Plan de Asistencia Económica para inversiones en instalaciones deportivas 2025.

2º) Fijar como nueva fecha límite para la recepción de la obra el día 13 de octubre de 2026 y para la justificación el 13 de enero de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	56/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 38PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de edificios municipales. Alhama de Almería" (referencia 38PPOS24-27BII), con un presupuesto de cien mil euros (100.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 27 de mayo de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iCbXFPaYgjwwXB2YESvChA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tuNdLnaGNH+4Y27BoJIEOw==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 3 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa PABLO RODRIGUEZ SL. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/psT+fKnscdzgzgkhhPOLP+MQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de junio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	57/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00044), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de edificios municipales. Alhama de Almería" (referencia 38PPOS24-27BII), a la empresa PABLO RODRIGUEZ SL (B04219176), por el precio de noventa y nueve mil quinientos euros (99.500,00 €), que se desglosa en ochenta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (82.231,40 €) de base, más diecisiete mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (17.268,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	58/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 31RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Señalización horizontal en la red provincial de carreteras. Zona sur." (referencia 31RVP2025-2026), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de marzo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de abril de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SBqhUYVSrM8ZpxzWoM8sJg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 5 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8d3z1ud7aBD0tzlC7eTbDw==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 13 de mayo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, Así mismo, se constata que las empresas PASCUAL Y VILLAR, SA y SEÑALIZACIONES VILLAR, SA pertenecen al mismo grupo empresarial y, en efecto, así lo han declarado. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T8C/8GT+C1tUMrOTjs0JyQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 25 de mayo de 2026, a los licitadores incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 27 de mayo de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D0PvLy/4ZRxx8wi+14rxnw==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 3 de junio de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	59/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xWY1kQAOa60oGjR0eVKL8g==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, SEPIMED 2004, S.L., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (2026/D31000/006-013/00014), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CASTILLA SLU, por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Señalización horizontal en la red provincial de carreteras. Zona sur." (referencia 31RVP2025-2026), a la empresa SEPIMED 2004, S.L. (B73317117), por el precio de ciento cuarenta y tres mil trescientos euros (143.300,00 €), que se desglosa en ciento dieciocho mil cuatrocientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (118.429,75 €) de base, más veinticuatro mil ochocientos setenta euros con veinticinco céntimos (24.870,25 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	60/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	61/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN TURRILLAS", NÚMERO 55PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Construcción de campo de Fútbol e instalaciones complementarias en Turrillas, número 55PPOS20-23BII.

Contratista: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía: 8.373,03 euros.

Núm. documento: 320240007767

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Construcción de campo de Fútbol e instalaciones complementarias en Turrillas", número 55PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Turrillas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	62/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN SIERRO", NÚMERO 114PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Creación de zona de aparcamientos en Sierro, número 114PPOS20-23BI.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 4.128,09 euros.

Núm. documento: 320230003425

Aval de: Generali.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.


Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra "Creación de zona de aparcamientos en Sierro, número 114PPOS20-23BI.
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Sierro y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	63/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CHERCOS", NÚMERO 63PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Construcción de nave en polígono industrial de Chercos, número 63PPOS20-23BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 9.088,70 euros.

Núm. documento: 320230005906

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.


Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra "Construcción de nave en polígono industrial de Chercos, número 63PPOS20-23BII.
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Chercos y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	64/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUERCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27-BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de junio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa" (31PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/12/2025, en el precio de cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (496.369,88 €) y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 29/12/2025.

Con fecha 28/01/2026, se levanta acta de inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 28/06/2026.

En fecha 05/06/2026, el Contratista presenta escrito interesando la ampliación del plazo de ejecución en 90 días naturales, fijándose como nueva fecha de finalización el 26 de septiembre de 2026.

Interesado informe a la dirección de obra sobre la ampliación interesada, el mismo día 05/06/2026 se remite informe en el que se considera técnicamente justificada la ampliación solicitada. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/BzM8Mmn_YrkMcyZqPkZoLA==)


Dadas las causas alegadas se pone de manifiesto de forma implícita que no existe responsabilidad por parte de la empresa adjudicataria en el retraso de las obras.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	65/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, se ha cumplido con la previsión del citado precepto al haberse solicitado dentro del último mes de ejecución.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar del plazo de ejecución de la obra “Accesos a Huércal Overa Sur, en Huércal-Overa” (31PPOS24-27 BI), en noventa (90) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 26/09/2026.

2º) Rectificar el programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	66/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 ENTABERNAS A TIJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 2RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de junio de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacares y Bayarque", (2RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (257.988,43).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacares y Bayarque", (2RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	67/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6100: DE LA A-334 LUCAR", NÚMERO 13RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de junio de 2026.

En el Plan RED VIARIA PROVINCIAL 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lucar", (13RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ciento ochenta y un mil novecientos treinta y tres euros con setenta céntimos (181.933,70).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lucar", (13RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	68/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

RECEPCIÓN DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM DE LÚCAR", NÚMERO 13PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de junio de 2026.

En el Presupuesto General 2025 se encuentra incluida la obra denominada “Estabilización de plataforma en C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM de Lúcar”, (13PG2025), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de ochenta y ocho mil quinientos euros (88.500,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Estabilización de plataforma en C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM de Lúcar”, (13PG2025), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	69/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

RECEPCIÓN DE LA OBRA "ACTUACIONES DE LIMPIEZA, DESPEJE Y DESBROCE DE VEGETACIÓN EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. ZONA BERJA, GÉRGAL Y ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 23PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de junio de 2026.

En el Presupuesto General 2025 se encuentra incluida la obra denominada “Actuaciones de limpieza, despeje y desbroce de vegetación en la red viaria provincial de Almería. Zona Berja, Gérgal y Alhama de Almería”, (23PG2025), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería Sociedad Limitada, en el precio de treinta y siete mil doscientos treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (37.239,43).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 4 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Actuaciones de limpieza, despeje y desbroce de vegetación en la red viaria provincial de Almería. Zona Berja, Gérgal y Alhama de Almería”, (23PG2025), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	70/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ASFALTADO DE CALLES Y CAMINOS EN SORBAS", NÚMERO 67PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Asfaltado de calles y caminos en Sorbas

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 23.159,94

Diputación 97.745,21

120.905,15 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.358,71 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Asfaltado de calles y caminos en Sorbas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 120.905,15 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	71/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ACCESOS A HUÉRCAL OVERA SUR, EN HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 31PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 31PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 6.553,13

Diputación 10.096,19

16.649,32 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 462,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Accesos a Huércal Overa Sur, en Huercal-Overa".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 16.649,32 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	72/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Remodelación Plaza Andalucía y calles. Los Gallardos.

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 14.022,07

Diputación 77.421,28

91.443,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.540,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 91.443,35 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	73/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "REMODELACIÓN PLAZA ANDALUCÍA Y CALLES. LOS GALLARDOS", NÚMERO 51PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 51PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Remodelación Plaza Andalucía y calles. Los Gallardos.

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 7.045,97

Diputación 38.903,49

45.949,46 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.276,46 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Remodelación Plaza Andalucía y Calles. Los Gallardos."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 45.949,46 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	74/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02
CERTIFICACIÓN Nº 15 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25
Certificación número: 15 y última
Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona norte
A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA
Diputación 64.188,28
64.188,28 euros
Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.783,13 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 15 y última de la obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona norte".
- 2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 64.188,28 euros a favor de la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.
- 3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	75/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQsvx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.


Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	76/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



•Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	77/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS RURALES, ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 14PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026 aprueba la sexta relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Caminos Rurales, Alhama de Almería." (referencia: 14PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

A anualidad 2026
Ayuntamientos 18.750,00 euros.
Diputación 43.750,00 euros.
Total anualidad 62.500,00 euros.

A anualidad 2027
Ayuntamientos 56.250,00 euros.
Diputación 131.250,00 euros.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	78/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Total anualidad 187.500,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Rurales, Alhama de Almería." (referencia: 14PPOS24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6AaPIBQ2pTqp7NCI4hRZSw==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6AaPIBQ2pTqp7NCI4hRZSw==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	79/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuestaria 3002 454 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2026: Sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00).


Anualidad 2027: Ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q24cWWIPKpuWD1poAk6l4w==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	80/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN RIOJA", NÚMERO 78PPOS24-27BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026 aprueba la sexta relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejoras en el abastecimiento y alcantarillado en Rioja" (referencia: 78PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos euros (494.800,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026
Ayuntamientos 10.870,00 euros.
Diputación 50.980,00 euros.
Total anualidad 61.850,00 euros.

Anualidad 2027
Ayuntamientos 76.090,00 euros.
Diputación 356.860,00 euros.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	81/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Total anualidad 432.950,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejoras en el abastecimiento y alcantarillado en Rioja" (referencia: 78PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/doTniLvc2xYNtd8ta1/Iww](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/doTniLvc2xYNtd8ta1/Iww)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos euros (494.800,00), que se desglosa en cuatrocientos ocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (408.925,62) de base imponible, más ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (85.874,38), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	82/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aplicación presupuestaria 3002 161 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:


Anualidad 2026: Sesenta y un mil ochocientos cincuenta euros (61.850,00).

Anualidad 2027: Cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta euros (432.950,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5p5jIDd18PTLexRFK/tBrw==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	83/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "CAMINOS MUNICIPALES, NACIMIENTO", NÚMERO 56PCAM24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Nacimiento" (referencia: 56PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026
Diputación 40.000,00 euros.
Total anualidad


Anualidad 2027
Diputación 40.000,00 euros.
Total anualidad

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	84/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Nacimiento" (referencia: 56PCAM24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YGR40RoiyFLeV47dzu2O1w](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YGR40RoiyFLeV47dzu2O1w)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y según el siguiente desglose por anualidades:


Anualidad 2026: Cuarenta mil euros. (40.000,00).

Anualidad 2027: Cuarenta mil euros. (40.000,00).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FsWkHH4c7vZGIBKrpwu5fg](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FsWkHH4c7vZGIBKrpwu5fg)) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	85/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

LIQUIDACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) ANUALIDAD 2025 E INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 17 de junio de 2026.

Por acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2025, se aprueba la “Convocatoria de asistencias económicas destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Competencias Digitales, Puntos Vuela Ayuntamiento, y entidades locales autónomas en situación de brecha digital de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025”.

Dicha convocatoria fue publicada en el B.O.P. núm. 210, de 3 de noviembre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes durante quince días hábiles.

Por acuerdo núm. 7 adoptado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025, se aprueba la resolución de la convocatoria de asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de Centros de Competencias Digitales (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para la anualidad 2025:


“1º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el listado con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/odMC7WMo9YAgAO6s2sIHPA>== y en las cuantías que se indican, una asistencia económica para la anualidad 2025, a fin de dar continuidad al proyecto Puntos Vuela, destinada a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en la entidad local correspondiente, siendo el presupuesto aceptado el que se detalla en el documento referido.

El importe total de la asistencia económica concedida a cada entidad local, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Se hace constar que los Ayuntamientos que no han solicitado la asistencia económica han sido los siguientes y por los importes totales indicados:

- Grupo A: Albanchez, Bayarque, Partaola, Somontín y Sufli: 23.502,70 €.
- Grupo B: Vélez Rubio: 7.424,94 €.
- Grupo C: Berja: 4.045,19 €.

2º) Las entidades locales relacionadas en el punto primero de este acuerdo, están

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	86/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obligadas a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a las bases reguladoras de la asistencia económica destinada a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, anualidad 2025, aprobadas por acuerdo número 05 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

3º) El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

4º) Comprometer el gasto total de quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (539.542,45€), correspondiendo al ejercicio 2025 la cantidad por importe de cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte nueve céntimos (404.657,29€) y al ejercicio 2026 la cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (134.885,16€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 “Asistencia económica Ayuntamiento Guadalinfo”, del Presupuesto vigente para el ejercicio 2025 y la que corresponda tras la aprobación del presupuesto para 2026.


La cantidad de ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciséis céntimos (134.885,16€), con cargo al ejercicio presupuestario 2026, queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

5º) Reconocer la obligación que corresponda a las Entidades Locales de la tabla con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/odMC7WMo9YAgAO6s2sIHPA>== según la columna “75% asistencia económica 2025”, por un importe de cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con veinte nueve céntimos (404.657,29€), conforme a los porcentajes y plazos establecidos en las bases regula la presente convocatoria aprobadas por el acuerdo urgente número 05 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025. A las entidades locales les será de aplicación lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Las entidades locales beneficiarias de la asistencia económica deberán presentar la cuenta justificativa y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica y de la aplicación de los fondos recibidos y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, en el plazo de 3 meses desde la finalización de cada ejercicio natural conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria que se resuelve. (...)”

Se hace constar que con fecha 9 de enero de 2026 se procedió a realizar al primer pago correspondiente al 75% de la asistencia económica aprobada.

Es de mencionar en este punto que, de entre las Entidades Locales beneficiarias, el ayuntamiento de La Mojonera presenta renuncia a la asistencia económica en cuestión, con registro de entrada en la sede electrónica de esta Diputación con núm. 103232 y fecha 26 de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	87/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

diciembre de 2025. Esta renuncia fue aceptada por la Junta de Gobierno (acuerdo núm. 8), en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026. Por lo tanto, no ha sido ingresado ningún pago de la asistencia económica a este ayuntamiento.

De acuerdo con la base 20 JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA de la convocatoria, las entidades beneficiarias han presentado la cuenta justificativa a través del tramitador telemático del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio natural 2025, y la entidad colaboradora ha remitido a la Diputación de Almería, por registro electrónico el día 29 de abril de 2026 (número de registro de entrada 35031), los informes relativos a la justificación económica y al cumplimiento de objetivos técnicos relativos a la anualidad 2025.


En cuanto al segundo pago de la anualidad 2025, establece la base 18 de la convocatoria relativa a “Forma y secuencia del pago”, que “(.) 2. El segundo pago correspondiente al 25% restante de la cuota 2025 estará supeditado a la presentación de la correcta justificación del gasto y a la emisión por parte de la entidad colaboradora (CPVA) de los informes económico y de cumplimiento de objetivos técnicos de la anualidad 2025, tras la aplicación de las minoraciones por incumplimientos de los objetivos técnicos, conforme al art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y las presentes bases.

Si, tras la liquidación la anualidad 2025, se comprueba que la suma del importe total a transferir a los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias por dicha anualidad es inferior al 75% de la cuota correspondiente, se procederá al reintegro de los remanentes no aplicados, así como al pago de los intereses de demora que correspondan en la modalidad de un solo pago. (...)”

Consta en el expediente informe técnico con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eK76YPTP7H1A+bJs8wGchg==> en el que se analizan las incidencias detectadas en el informe emitido por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía relativo a la cuenta justificativa de la asistencia económica.

Tras la revisión de los informes económicos y de cumplimiento de objetivos técnicos presentados por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, junto con las cuentas justificativas de las entidades que han presentado incidencias en la justificación 2025, procede liquidar el importe definitivo de la asistencia económica de la anualidad 2025 destinada a la dinamización de la Red de Centros de Competencias Digitales (Puntos Vuela).

La liquidación de la anualidad de 2025 da lugar a los importes definitivos de asistencia económica de 2025 y reintegros con intereses de demora, según corresponda. El interés de demora, que será calculado de acuerdo a lo establecido en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), (“el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”) será exigido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta tal y como dispone el art. 37 LGS.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	88/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tras la revisión efectuada, los importes definitivos de asistencia económica por municipio/ELA y el importe a abonar a las entidades locales como 2º pago de la anualidad 2025, asciende a un total de 120.213,89 €.

El interés de demora aplicado será de 4,0625% para las anualidades 2025 y 2026. Así lo establece la disposición adicional cuadragésima segunda, apartado dos, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada para el presente ejercicio).

Consta en el expediente diligencia realizada por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico con fecha de 17 de junio de 2026, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jfmd7C1tjyqTYHdhKbDkEg> en la que se hace constar que no existen sanciones administrativas firmes en materia de subvenciones respecto de los ayuntamientos beneficiarios; que, conforme a la Disposición Adicional Octava de la LGS, estas ayudas se rigen por su normativa específica con aplicación supletoria de aquélla; que, en virtud del artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a la convocatoria, no se exige a las entidades locales beneficiarias estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social ni en materia de reintegros; que la convocatoria exceptúa expresamente el cumplimiento de las letras e) y g) del artículo 13.2 de la LGS; y que, a los efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, no ha sido acordada por el órgano concedente la retención cautelar de libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar a dichas entidades.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la asistencia económica destinada a la dinamización de la Red de centros de Competencias Digitales (Puntos Vuela) en municipios y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, correspondiente a la anualidad 2025, como se relaciona en la tabla contenida en el siguiente documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Pj0I/yuSiZaN/AazTtuOg>

2º) Reconocer la obligación por importe de ciento veinte mil doscientos trece euros con ochenta y nueve céntimos (120.213,89€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 491 46200 "Asistencia Económica Ayuntamiento Guadalinfo", correspondiente a la cantidad de la anualidad 2025. Este importe se destina a las entidades locales beneficiarias que, tras la liquidación de dicha anualidad, han justificado al menos el 75 % de la asistencia concedida, dando lugar al abono del 25 % restante o la cantidad que proceda.

3º) Incoar a las Entidades Locales relacionadas a continuación, procedimiento de reintegro parcial o total de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2025 una

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	89/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


vez se ha comprobado que, tras la liquidación de dicha anualidad, la cuota final resultante es inferior al primer pago realizado del 75% de la asistencia económica; siendo las causas de reintegro total o parcial las contempladas en el art. 37.1.c) LGS.

A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora provisionales que se detallan, calculados hasta la fecha aproximada del reintegro, estimado a día 20 de julio de 2026, conforme a los arts. 37 y 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente.

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2025	Intereses de demora (fecha acuerdo aprox: 20/07/2026)	Intereses base 32 presupuesto 2026 (4,0625%)	Reintegro + Intereses de demora
Urrácal	3.525,41 €	75,34 €	Proceden	3.600,75 €
Velez -Blanco	533,89 €	11,41 €	No proceden	533,89 €
TOTAL				4.134,64 €

4º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

5º) Notificar el presente acuerdo a todas las entidades indicadas en los puntos anteriores, así como a la entidad colaboradora, esto es, el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	90/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO (LOTE 7, SIN NUEVA LICITACION) DEL ACUERDO MARCO 14/2022 DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO (EXPEDIENTE EN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO 2022/01), DEL SUMINISTRO DE DOS (2) PICK-UP DOBLE CABINA (5 PLAZAS) CUYO DESTINATARIO ES EL CONSORCIO DE BOMBEROS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 22 de junio de 2026.


Por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2016, entre otros, se adoptó el acuerdo número 9, con la finalidad de solicitar la adhesión genérica de esta Diputación a la Central de Contratación del Estado, con arreglo al artículo 205 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (hoy contemplado en los artículos 228 y 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y a los artículos 7 y 8 de la Orden de Economía y Hacienda 1049/2008 de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Mediante resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC, en adelante), de 30 de noviembre de 2016, se acuerda la adhesión genérica de la Diputación de Almería a la Central de Contratación del Estado.

Por la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 8 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0rwr9VtaZYqSzCMpLh%2B9IQ%3D%3D>, se acordó solicitar la adhesión específica de esta Diputación al Acuerdo Marco número 14/2022; adhesión que es aprobada por la DGRCC mediante resolución emitida en fecha 12 de enero de 2024 (registro de entrada número 3537/2024, en fecha 16/01/2024) que surtirá efectos desde el día siguiente a la de la adopción de la resolución

Los vehículos incluidos en el Acuerdo Marco se clasifican en siete (7) Lotes en función de las características constructivas, así como las prestaciones mínimas exigidas, conforme al anexo V del pliego de cláusulas administrativas del Acuerdo Marco y dimensiones de los vehículos; actualmente el citado Acuerdo Marco sigue en vigor, siendo por tanto efectiva la adhesión específica aprobada.

El Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua solicita (documento con url de verificación

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	91/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HURDGsoZ5NqTPzaO4fvvmQ==>) el inicio de los trámites necesarios para contratar el suministro de dos unidades de pronta intervención (upi) tipo pick-up, a cuyo efecto se debe acudir a la celebración de un contrato basado (lote 7) en el Acuerdo Marco número 14/2022, para el suministro de vehículos turismos, de la Central de Contratación del Estado (accesible en la dirección web https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-am/-/journal_content/XXA1X8YVROqE?_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_articleId=176497&_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_groupId=11614).


De conformidad con los datos obrantes en la Sección, la Diputación de Almería ha elaborado el Plan de Actuación Integrado (en adelante PAI), para planificar el desarrollo del área funcional a través de una serie de proyectos y actuaciones que serán implementados hasta el año 2030. Para ello, la Diputación de Almería se ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER 2021 – 2027. Los fondos están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones previstas en el PAI del Levante Almeriense, que están financiadas al 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); el PAI cuenta con varios Proyectos integrados y sus correspondientes actuaciones, que se articulan a través del Programa de Implementación, y entre éstas, se encuentra la presente actuación de suministro de dos (2) vehículos cuyo destinatario es el Consorcio de Bomberos y Salvamento del Levante Almeriense.

De conformidad con las instrucciones de la Central de Contratación del Estado existen dos posibles procedimientos para la adjudicación de los contratos basados, que se encuentran regulados en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige dicho Acuerdo Marco: con nueva licitación (segunda licitación) y sin nueva licitación (compra directa). En el procedimiento sin nueva licitación o compra directa se aportará una memoria justificativa que contendrá los criterios técnicos y condiciones objetivas que sirvan de base para formular la propuesta.

A estos efectos, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, en su calidad de responsable del contrato ha elaborado dicha memoria justificativa sin nueva licitación (documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KmVQx3oFTvsJA9HoAEu72g==>, de fecha 29 de abril de 2026), de conformidad con el modelo establecido de la DGRCC; en este documento, entre otros datos, se establecen los criterios técnicos y condiciones objetivas que han servido de base para formular la propuesta, que la misma reúne las condiciones requeridas para emplear el procedimiento sin nueva licitación o por compra directa, y se selecciona del catálogo de bienes disponibles del lote 7, el vehículo con referencia 14.07.12.01.0002[cite: 2, 4].

Asimismo, en la memoria, entre otros datos, se establece que el color básico de los vehículos es NEGRO, y el precio total de ambos vehículos es de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750 €), de los que 75.000 € corresponden a la base imponible y 15.750 € corresponden al 21 % de IVA.

Teniendo en cuenta que en la memoria se identifica como referencia del bien la correspondiente a la nomenclatura 14.07.12.01.0002 (Pick-up doble cabina 5 plazas con tecnología PHEV), este artículo en el catálogo de productos corresponde a FORD ESPAÑA

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	92/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SL, con N.I.F. número B46066361.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.1 del PCAP regulador del acuerdo marco de referencia y de los respectivos contratos basados, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Diputación de Almería es la Junta de Gobierno, al haber delegado el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), en la Junta de Gobierno las contrataciones de su competencia excepto los contratos menores, mediante Decreto número 3.081, de 1 de diciembre de 2025.

Al objeto de solicitar el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC), se solicitó la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención Provincial (con fecha 19 de mayo de 2026)

Obtenido el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (CSV : AUNA-9ffd-e4ab-3e49-d1bf-465a-a0b3-f10e-c080), se solicitó a la mercantil FORD ESPAÑA S.L la constitución de la garantía definitiva así como las declaraciones responsables necesarias al tratarse de un contrato financiando con fondos FEDER.

Consta en el expediente la garantía definitiva constituida, mediante aval, por la mercantil FORD ESPAÑA S.L. y las declaraciones responsables de ausencia de conflicto de interés, DACI, y de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil FORD ESPAÑA SL, con N.I.F. número B46066361, el contrato basado (lote 7 por compra directa) en el Acuerdo Marco 14/2022 (expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público 2022/01) de la Central de Contratación del Estado, para el suministro de dos (2) vehículos pick-up doble cabina (5 plazas) (color negro), con ref. 14.07.12.01.0002, por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750 €) de los que 75.000 € corresponden a la base imponible y 15.750 € corresponden al 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho Acuerdo Marco, así como en la memoria justificativa.

Esta contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) de Levante, que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto a favor de la mercantil FORD ESPAÑA SL, con N.I.F. número B46066361, por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta euros (90.750 €), en el que se incluye el 21 % del Impuesto sobre el valor añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350-459-65000 (inversiones en proyectos de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	93/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

agendas urbanas), importe que podrá ser cofinanciado hasta un 85 % por fondos FEDER.

3º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del acuerdo marco. Asimismo, se notificará este acuerdo a la empresa adjudicataria y a la Central de Contratación.

4º) El contrato basado en el acuerdo marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la adjudicación al contratista.


5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La factura deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-950/00002", código FACe "9856374" y órgano proponente "D91005 — Planes Especiales y D3340000 – Servicio De Medio Ambiente".

Las facturas deberán incluir obligatoriamente la mención: "Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060.

La forma de abono del precio será a presentación de factura, cuando se extienda el acta de recepción, debiendo entregarse los vehículos matriculados, en el plazo de entrega de noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en el Parque de Bomberos del CEIS del Levante Almeriense, sito en C/ Agua Nueva S/N, CP 04639 Turre (Almería).

6) La presente adjudicación puede ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	94/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO (HARDWARE) Y EMISORAS Y ACCESORIOS PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CEIS) DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI), QUE PODRÁ SER COFINANCIADO EN UN 85 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021 – 2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL).

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 18 de junio de 2026.

Se recibe el día 17 de abril de 2026 una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración Del Territorio y Agua, pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.


En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

La presente contratación solicitada se enmarca, estratégicamente, dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL) y el Plan de Actuación Integrado (PAI) del Levante Almeriense, diseñado para la planificación y desarrollo del área funcional mediante proyectos implementados hasta el año 2030.

Este suministro podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); la actuación queda amparada bajo las bases reguladoras establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y la inversión se encuadra normativamente en el Programa Plurirregional de España 2021-2027, insertándose de forma precisa en el Objetivo Político 5 "Una Europa más próxima a sus ciudadanos", Prioridad 2C, y en el Objetivo Específico (OE) 5.1 sobre Desarrollo Urbano Sostenible.

A nivel técnico y presupuestario, el objeto de este contrato se articula a través del Proyecto Integrado número 3, denominado "Mejora de las infraestructuras y los servicios para la inclusión social; específicamente desarrolla las directrices de la Operación 6: "Mejoras en las infraestructuras y equipamientos de servicios esenciales Consorcio de Bomberos del Levante Almeriense".

Para la ejecución de este plan, la Diputación Provincial de Almería actúa con la calificación de Organismo Intermedio Ligero (OIL), siendo el destinatario el Consorcio de

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	95/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del Levante Almeriense.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (185.248,87 €), en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que podrá ser cofinanciado al 85% FEDER Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Los plazos máximos de entrega, contados desde la formalización del contrato, serán de cuarenta y cinco (45) días naturales, a contar desde la recepción del pedido para los lotes uno a tres y de setenta (70) días naturales, a contar desde la recepción del pedido, para los lotes cuatro a seis; con cargo al gasto máximo autorizado para cada uno de estos lotes solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario ofertado, hasta dicho gasto máximo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección De Suministros Y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2026/D22200/006-202/00005, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro (por lotes) de diverso material informático (hardware) y emisoras y accesorios para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) del levante almeriense, dentro del Plan De Actuación Integrado (PAI), que podrá ser cofinanciado en un 85 % por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021 – 2027, dentro de la estrategia del desarrollo integrado local (plan EDIL); integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son,

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GzWYyWHjZNob5c8LJXfs/A==> y
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SJgPg1O1vMZfNbyNUHTNw==>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	96/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presupuesto, por importe total de ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (185.248,87 €), incluido el 21,00 % del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe soportar la Administración, conforme a los desgloses que se detallan a continuación.

Lotes	Base Imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
-Lote 1: Microcomputación y periféricos.	15.388,81	3.231,65	18.620,46
- Lote 2: Unidad de drones	8.718,11	1.830,80	10.548,91
- Lote 3: Servidores y nube privada	86.001,32	18.060,28	104.061,60
- Lote 4: Equipo portátil de radio. Walkie estructural	20.990,00	4.407,90	25.397,90
- Lote 5: Microaltavoz con ptt y conector nexus para walkie estructural.	16.500,00	3.465,00	19.965,00
- Lote 6: Sistema de comunicación osteofónico con acople a casco	5.500,00	1.155,00	6.655,00
Total	153.098,24	32.150,63	185.248,87

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	97/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA PROVINCIA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 29 de junio de 2026.

Mediante acuerdo urgente 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2026, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación anticipada del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/flsC+2PE+K003qBccP34tQ>) así como el de prescripciones técnicas, (documento con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nidPx/Nur6J05sY4sNougw>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por un importe total de 543.572,27.-€, de cuyo importe 449.233,28.-€ corresponden a la base imponible y 94.338,99.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para los dos (2) años de duración del contrato, con cargo a la aplicación 1220 920 22700 (contratos de limpieza y aseo) del vigente presupuesto, distribuido por anualidades.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=BrU1KICbuANJqRt32x1FIw>).


Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 20 de mayo de 2026 y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (Número de publicación del anuncio: 345771-2026, Número de la edición del DO S: 96/2026, Fecha de publicación: 20/05/2026).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

1º) El 9 de junio de 2026, se constituye la mesa para proceder a apertura electrónica del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo, presentando ofertas las siguientes empresas: - ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. - CLECE, S.A. - LINCAMAR, S.L. - MARTIZOS SERVICIOS, S.L.

A la vista de la documentación presentada, todas las empresas, son admitidas por la Mesa al presentar la documentación completa.

(Acta con URL de verificación

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	98/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/knN68OPDh3rXIC6d5kzrDA==>).

2º) El 12 de junio de 2026, la Mesa incorpora el acto de apertura electrónica de las proposiciones admitidas incluidas en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de juicios de valor.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato para que, previo estudio de las ofertas y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, emita informe técnico para la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor conforme se determina en el anexo I del pliego; la valoración de los aspectos técnicos se realizará en función de la mayor eficacia en la ejecución del contrato y en todo caso se valoran positivamente las actuaciones que mejoren lo exigido en el pliego de condiciones técnicas, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración. Así mismo, se indicará si cumplen con el límite máximo de páginas y requisitos de formato establecidos para la valoración de la Memoria.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fjR0NfuK3yEnxYZN6GjtzQ==>).


3º) El 26 de junio de 2026, se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, se procede a dar cuenta del informe técnico emitido con fecha 25 de junio de 2026, por la Jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil, en referencia a las proposiciones contenidas en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsynHllqTp846Hf5zwmhbg==>).

En dicho informe se procede al estudio detallado y a la valoración técnica de las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores, así como a la asignación de puntuación, tal y como se detalla a su vez en el informe técnico que incorpora, emitido por el Gobernante de centros de la provincia (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=n2TtDLASQC9&idReque st=KV2VbdrOIE>).

La Mesa de contratación acepta dicho informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo, siendo las que se indican a continuación:

	ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	CLECE, S.A.	LINCAMAR, S.L.	MARTIZOS SERVICIOS, S.L.
PROTOCOLO DE LIMPIEZA DE PAVIMENTOS	3	4,5	1,5	1,5 (1)
TRATAMIENTO DE LIMPIEZA EN ZONAS	4,5	1,5	6	2,5

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	99/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

EXTERIORES AJARDINADAS	Y				
METODOLOGÍA ESPECÍFICA DE LIMPIEZA DE CRITSTALES/FACHADAS		3	7	5	4
TOTALES		10,5	13,0	12,5	8 (7,5)

Teniendo en cuenta lo establecido en el informe técnico mencionado anteriormente y lo dispuesto en el Anexo I.C. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación (en adelante, pliego), “se fija umbral mínimo de puntuación para poder continuar en el proceso selectivo, quedando descartadas aquellas propuestas que no alcancen 10 puntos del máximo previsto de 20 puntos en este apartado”; por tanto, a la vista de lo anterior, las ofertas presentadas por ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMABIENDE S.L., CLECE S.A. y LINCAMAR S.L. son admitidas por superar el citado umbral.

La Mesa determina la exclusión de la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L. tal y como se indica en el informe técnico citado, al no haber superado su oferta el umbral mínimo indicado, conforme a lo establecido en el pliego.

A continuación, se procede a la apertura telemática de las proposiciones incluidas en el sobre C de las ofertas admitidas, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática del Anexo I.C del pliego.


Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose la regla c) del Anexo I.C del pliego $PL = \text{MAPO} - \text{MAPO} * 30 / 100$, al haber tres o más licitadores, tras lo cual se obtiene como resultado que ninguna de las ofertas se considera anormalmente baja, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio

Seguidamente, se puntúan las ofertas de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego y se suman todas las puntuaciones obtenidas a las de juicio de valor

Sin perjuicio de la apreciación realizada por la mesa de si son anormalmente bajas las ofertas, respecto al precio, en caso de que haya más criterios, el pliego establece que también estarán incurso en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación, no dándose tampoco esta circunstancia en ninguna de ellas.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I.C del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Finalmente, se pone de manifiesto que contra el acto de exclusión de la oferta de MARTIZOS SERVICIOS, S.L por parte de la Mesa de contratación, se podrá interponer

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	100/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o32GJ0M5rtT72XpRerJUoQ==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 26 de junio de 2026 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

LICITADOR	Puntuación criterio Precio ofertado	Puntuación criterio incremento bolsa de horas	Puntuación criterio dispensadores bacteriostáticos	Puntuación criterios juicio de valor	TOTAL
1ª. LINCAMAR, S.L.	21,45	10,00	5,00	12,50	48,95
2ª. ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	2,96	10,00	5,00	10,50	28,46
3ª. CLECE, S.A.	0,20	10,00	5,00	13,00	28,20

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remitan la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.


3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	101/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZzeRwmGFyBaAzw8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	29/06/2026 13:03:27	
Observaciones		Página	102/102	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T4BLZZeRwmGFyBaAzW8xcA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			